



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3168768769

Caparrapí, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo.

Radicado: 25148-40-89-001-2023-00111-00.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Yesid Marroquín Riaño.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Yesid Marroquín Riaño, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de un millón novecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos (\$1'979.964) de capital correspondiente a la obligación 4866470215075755, contenida en el pagaré 4866470215075755, suscrito por el demandado el 10 de noviembre de 2021.

1.2.- La suma de diecinueve mil ciento doce pesos (\$19.112) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa máxima, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 28 de septiembre de 2023 al 29 de septiembre de 2023.

1.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de septiembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

2.1.- Por la suma de trece millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos (\$13'948.185) de capital correspondiente a la obligación 725031170159274 contenida en el pagaré 03117610008504, suscrito por el demandado el 9 de diciembre de 2017.

2.2.- La suma de dos millones ochocientos noventa y un mil ciento veintinueve (\$2'891.129) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (DTFA + 7.0%) puntos

efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 18 de enero de 2022 al 29 de septiembre de 2023.

2.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de septiembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

3.1.- Por la suma veinte millones ochocientos veintinueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$20'829.555) de capital correspondiente a la obligación 725031170236218 contenida en el pagaré 031176100012618, suscrito por el demandado el 10 de noviembre de 2021.

3.2.- La suma de tres millones setecientos setenta mil setecientos ochenta y nueve pesos (\$3'770.789) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable (IBRSV + 6.7%) puntos efectivo anual, sobre el valor señalado en el numeral anterior, desde el 26 de noviembre de 2022 al 29 de septiembre de 2023.

3.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de septiembre de 2023 hasta cuando se verifique su pago.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas, en su calidad de apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón
Juez

(2)

Firmado Por:
Beatriz Helena Montealegre Pachon
Juez
Juzgado Municipal Juzgado
Promiscuo Municipal
Caparrapi - Cundinamarca

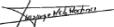
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d623dba8d7829372f928b1965ddc9ebc3ce2cbb3ea9e1b2ce2281df483703d0d
Documento generado en 15/12/2023 05:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 156
Fijado hoy 18 Diciembre 2023.


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ
El Secretario